1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12614332
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6198538
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERECIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	12/04/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	1 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

Compradores / Proveedores

CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-

COLOMBIA, Floridablanca

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores / Proveedores

CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luz Aida Aguilar Amezquita* ***Fecha de aprobación:*** *11/04/2024 8:06:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*OLIVERIO SOLANO CALA*	***Fecha de aprobación:***	*11/04/2024 10:33:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6198538_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6198538_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS,
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	233.782.150,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**CCPS-CRE-004-01-2024**
CONTRATANTE	**CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL FLORIDABLANCA**
CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL".-**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (03) MESES CALENDARIOS.**
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730)
FORMA DE PAGO	**La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca** girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte.

Entre los suscritos a saber **OLIVERIO SOLANO CALA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 5.702.244, nombrado mediante Decreto 0022 del 2 de enero del 2024, y debidamente facultado para contratar mediante Acta de Junta 001 de 2023 del 29 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva y en uso de sus facultades legales, en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte y por otra parte, la señora **LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.748.408 en calidad de representante legal de la **CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL** identificada con el NIT: 804016371-4, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO o LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad

con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio , lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan. 2. El artículo 7 de la Constitución Política, establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 71 dispone que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", articulo reglamentado por la ley 397 de 1997, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 3. El artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" 3. La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes, es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. 4. Para la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA es importe llevar actividades de tipo artístico, cultural y literario que beneficien a nuestros niños niñas, adolescentes en general y más específicamente a aquellos con enfoque diferencial. 5. La carencia de espacios que promociones el arte, la cultura y la literatura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos 8. El desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras. 9. Ahora bien, para esta labor, y teniendo en cuenta el Decreto No.092 de 2017, que en su artículo 3º habla acerca de la idoneidad con que debe contar la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto contractual y la experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades encomendadas en cumplimiento de los cometidos consignados en el plan de

desarrollo, es así como se debe asociar con una entidad sin ánimo de lucro que se desempeñe principalmente en la realización de actividades de Culturales y artísticas, experiencia en el sector y de reconocida idoneidad en la región, cuestión que debe ser verificada con **CINCO (5) años de forma consecutiva en la realización de este tipo de eventos**, factor importante en la escogencia del asociado, debido a que con ello, se cumplen los principios de economía, optimización y buen manejo de los recursos públicos, principios constitucionales y legales reafirmados por el Decreto No.092 de 2017; además que, con ello se refleja la eficacia y eficiencia en la ejecución del convenio, lo cual indica que para LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL es viable. 19. Un aspecto importante a desarrollar es que, no existe conmutatividad en el presente proceso, debido a que LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se asocia con la entidad sin ánimo de lucro para en conjunto desarrollar unas actividades que son acordes con el objeto social de esta. **10** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, el estudio previo y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **PARAGRAFO. ALCALCE DEL CONVENIO.** El Asociado deberá dar cumplimiento al siguiente objeto del convenio**,** conforme a la siguiente descripción:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL			
COMPONNETE 1	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.		
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y cableado necesario para su instalación.	1
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1
		PANTALLA	

		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1
		TÉCNICA	
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1
		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1
		REFRIGERIOS	
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolsa de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200

ACTIVIDADES ESAL

COMPONNETE 2	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10
		Transporte de equipos de sonido.	1
		Pago de Sayco y acimpro	1
		Decoración en globos de la jornada.	1
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR: El presente Convenio de Asociación tiene un valor estimado de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 233.782.150),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales la Casa de la Cultura Piedra del Sol aportara la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($ 179.832.420) y **la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de** CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($ 53.949.730) lo cual representa el TREINTA POR CIENTOS (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades:

APORTE CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL					
COMPONNETE 1	ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AVENTURAS EN PANTALLA	Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.	**SONIDO**			
		Apoyo de un sistema de sonido para la ambientación conformado por dos bafles dobles de 500 watss de potencia cada uno, una pequeña, un micrófono inalámbrico, 1 micrófono con cable, un computador portátil con mínimo 20 opciones de películas, un operario y	1	$ 4.469.867	$ 4.469.867

		cableado necesario para su instalación.			
		Apoyo en el alquiler de una planta eléctrica de 6kva para la realización de los eventos.	1	$ 1.201.569	$ 1.201.569
		PANTALLA			
		Apoyo en una Pantalla LED de dimensiones 4*3 donde se realizara promoción de la actividad del evento y se presentaran videos promocionales de las actividades de la casa de la cultura para que la gente observe los diversos cursos que se ofrecen.	1	$ 4.299.870	$ 4.299.870
		TÉCNICA			
		Apoyo en el suministro Carpas de dimensiones 4*4 mts para los espectadores del evento y grupos participantes	4	$ 341.269	$ 1.365.076
		Apoyo en sillas plásticas para los participantes del evento	100	$ 2.995	$ 299.500
		Apoyo cultural de un grupo de danzas que contara con trajes folclóricos de para danzas representativas de la región,	1	$ 1.200.560	$ 1.200.560

		Apoyo en la presentación de un grupo de Carranga niños para la ambientación musical del evento.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
		Realización de un show de batarga que contara con una psicopedagoga para realizar charlas didácticas en tema al cuidado y protección de los derechos de los niños.	1	$ 700.000	$ 700.000
		REFRIGERIOS			
		Servicio de Crispetera de duración 5 horas el valor incluye: 1 operario de manejo, insumos y menaje (cada paquete se debe repartir en bolda de papel de 60 gr con un stiker del evento)	1	$ 980.600	$ 980.600
		Servicio de Algodonera de duración 5 horas el valor incluye: 2 operarios de manejo, insumos y menaje.	1	$ 1.235.000	$ 1.235.000
		hidratación para los niños del evento de botellas de agua de 120 ml	200	$ 2.156	$ 431.200
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 17.983.242**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 179.832.420**

APORTE DE LA ESAL					
COMPONNETE 2	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Aporte esal	**Apoyo para la realización de 10 actividades lúdico recreativas para la diversión de los niños del municipio de Floridablanca.**	Apoyo de personal logístico para la organización de los eventos (valor incluye transporte, alimentación e hidratación)	10	$ 150.000	$ 1.500.000

		Transporte de equipos de sonido.	1	$ 900.973	$ 900.973
		Pago de sayco y acimpro	1	$ 1.430.000	$ 1.430.000
		Decoración en globos de la jornada.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Servicio de fotografía profesional para la documentación del evento.	1	$ 564.000	$ 564.000
		TOTAL APORTE POR 1 EVENTO			**$ 5.394.973**
		TOTATL APORTE 10 EVENTOS			**$ 53.949.730**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La Casa de la Cultura PIEDRA DEL SOL de Floridablanca girará al asociado, el valor del presente convenio mediante actas parciales de cumplimiento teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte. **Nota 1:** Para el pago el **ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente at Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **Nota 2: El ASOCIADO** autoriza a la entidad para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 3: El ASOCIADO** deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO** El plazo total de ejecución del Convenio de Asociación

será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio de Asociación y solicitar con base en ello prórroga del plazo. la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: **a)** Presentar una cuenta en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente convenio. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por la ENTIDAD al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al contratante sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d).** Suscribir la liquidación del Convenio. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del convenio **f)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por LA CASA DE LA CULTURA. **g)** Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **h)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **i)** Rendir cuentas sobre la inversión de los dineros aportados. **j)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. **k)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para cuando este lo requiera. **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, **El ASOCIADO,** debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **m)** Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal posterior del presente Convenio de Asociación, será ejercido por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA SEPTIMA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, del objeto del presente Convenio de Asociación en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por la entidad. **CLAUSULA NOVENA. CESION.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder este Convenio de Asociación, sin previo consentimiento por escrito de LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA. **CLAUSULA DÉCIMA .**

SUPERVISION. La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Asociación se ejercerá a través del director general y/o quien haga sus veces o a quien este designe para el efecto por parte del CONTRATANTE quien supervisará que el aporte dado se ejecute de acuerdo al objeto del Convenio de Asociación. **CLAUSULA. DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio de Asociación, cuando se requiriese. **f**. Informar a la ENTIDAD sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. **g**. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro**,** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **h.** Realizar la liquidación del Convenio de Asociación. **i**. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. **j.** Al terminar el Convenio de Asociación, presentar un informe final del mismo. **k.** Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a la CASA DE CULTURA PIEDRA DEL SOL, por el medio que se le indique. **l.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga a la entidad se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo al CDP 24-00085 del 10 de Abril de 2024. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al CONTRATANTE a partir a la fecha de perfeccionamiento de este Convenio una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1**. **Cumplimiento del convenio**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del convenio y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2.**. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales*:*** Equivalente al 10 % del valor del convenio y tres años más para garantizar el pago por parte del asociado de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del convenio). **3. Calidad del Servicio.** La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del. convenio **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la

ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente Convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. La ESAL debe garantizar que LA CASA DE LA CULTURA tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con LA ENTIDAD, la cual será utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca, a los 10 días del mes de abril de 2024.

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ACTA N.°	03	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION		
NOMBRE CONTRATISTA	**CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL**				
CC o NIT N.°	804.016.371-4		**TELEFONO**	314 3034665	
CONTRATO N.°	CCPS-CRE-004-01-2024		**PLAZO TOTAL**	TRES (3) MESES CALENDARIOS	
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS Y LITERARIAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN GENERAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER"				
META:	**META 250** SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO DE LA OFERTA CULTURAL (3301122)-BENEFICIAR 5.500 NNAJ, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES (CON ENFOQUE DIFERENCIAL) CON ACTIVIDADES MUSICALES Y DE LITERATURA.				
NOMBRE SUPERVISOR	ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ		**CARGO**	PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222 GRADO 13	
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		**PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO**	N/A	
VALOR DEL CONTRARO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($233.782.150). DE LOS CUALES SE DISTRIBUYEN ASI: • CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL aporta: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($179.832.420) • LA ESAL APORTA: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.949.730)		**VALOR CONTRATO CON ADICION**	N/A	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2024				
FECHA DE TERMINACION INICIAL	11 DE JULIO DE 2024		**FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN** (si aplica)	N/A	
NOVEDADES	SUSPENSIÓN	NO			
	PRORROGA	NO			

REGISTRO PRESUPUESTALES

CDP		RP	
INICIAL	**ADICIONAL**	**INICIAL**	**ADICIONAL**
24-00085	N/A	24-00194	N/A
10/04/2024	N/A	11/04/2024	N/A

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO	**FECHA DE PAGO**	**NÚMERO DE PLANILLA**	**VALOR SALUD**	**VALOR PENSIÓN**	**VALOR ARL**
			ENTIDAD SALUD	ENTIDAD PENSION	ENTIDAD ARL
ABRIL - MAYO	7922331809	09/05/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

MAYO – JUNIO	79262667889	10/07/2024	*SALUD TOTAL $162,500*	*PORVENIR $208,000*	*SURA $6,800*
MAYO	7925217047	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
MAYO	4554588127	04/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	7929250448	06/06/2024	*NUEVA EPS $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $23.300*
MAYO	7926414970	12/06/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
MAYO	4555973441	12/06/2024	*FAMISANAR $119.200*	*PORVENIR $152.600*	*POSITIVA $10.000*
MAYO	7926461091	14/06/2024	*SURA $200.200*	*PORVENIR $256.300*	*SURA $8.500*
MAYO	9467243462	05/06/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
MAYO	77798556	11/06/2024	*SURA $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $6.800*
MAYO	9468756794	25/06/2024	*SANITAS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $6.800*
MAYO	9466715654	30/05/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
MAYO	COORDINADOR 7925077644	14/06/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*
JUNIO	7930536029	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*SURA $31.700*
JUNIO	7929331022	09/07/2024	*NUEVA EPS $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $31.800*
JUNIO	9468194150	02/07/2024	*SALUD MIA $175.000*	*PROTECCION $224.000*	*POSITIVA $7400*
JUNIO	7930323548	10/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $31,700*
JUNIO	9468676139	04/07/2024	*NUEVA EPS $175.000*	*COLPENSION $224.000*	*SURA $34.200*
JUNIO	4557510854	25/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*COLPENSION $187.200*	*SURA $6.200*
JUNIO	9469318081	02/07/2024	*SALUD MIA $146.500*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558241466	28/06/2024	*NUEVA EPS $146.300*	*PORVENIR $187.200*	*POSITIVA $6.200*
JUNIO	4558457701	02/07/2024	*SANITAS $162,500*	*PROTECCION $208,000*	*POSITIVA $6.800*
JUNIO	4556132848	10/07/2024	*FAMISANAR $162.500*	*PORVENIR $208.000*	*POSITIVA $13.600*
JUNIO	COORDINADOR 7930536266	10/07/2024	*COOSALUD $162.500*	*PROTECCION $208.000*	*POSITIVA $31.700*

POLIZA DE GARANTIAS

NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	*CUMPLIMIENTO NO. 3896584-5*	*12 DE ABRIL DEL 2024*
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 0958140-5**	*12 DE ABRIL DEL 2024*

PIEDRA DEL SOL CASA DE LA CULTURA FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ESTAMPILLA

SE DESCUENTA DIRECTAMENTE DE LAS ORDENES DE PAGO

EL SUPERVISOR:

1. Se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes a la vigencia contratada; Los informes y sus evidencias fueron validadas y es aprobado en la plataforma SECOP II.

2. Se revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018

Corresponde al funcionario de mayor nivel o quien haga sus veces, la suscripción del acta de terminación y/o del acto bilateral o unilateral de liquidación en la etapa postcontractual, de todos los procedimientos contractuales que estén bajo su competencia, cuyos recursos provengan de funcionamiento e inversión; así como de los contratos y convenios que no tengan afectación y/o erogación presupuestal.

Las partes contratista, el Supervisor designado y el funcionario de mayor nivel, de común acuerdo, dan por terminado el presente Contrato y declaran estar a paz y salvo la una para con la otra por todo concepto.

En consecuencia, las partes manifiestan entender y estar de acuerdo que el balance final de la ejecución de este contrato es el siguiente:

BALANCE FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$179.832.420	
VALOR ADICIÓN	$ 0.00	
PRIMER PAGO		$ 125.882.694
SEGUNDO PAGO		$ 53.949.726
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR Y/O SALDO A FAVOR		$ 0.00
TOTAL	***$179.832.420***	***$179.832.420***

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de terminación por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día dos (2) del Mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ELIZABETH CARREÑO MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CODIGO 222 GRADO 13
Supervisor

LUZ AIDA AGUILAR AMEZQUITA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 37748408
Contratista

OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA

06 NOV 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Carrera 11 No 34 – 52 Edificio Fase II Piso 3 6422390

078

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO No

Entre los suscritos a saber **LUIS ALFONSO MONTERO LUNA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga identificado con Cedula de Ciudadania Numero 13 845 387 expedida en Bucaramanga en su calidad de Secretario de Educacion Municipal quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** quien para todos los efectos del presente convenio se conocera simplemente como **EL MUNICIPIO,** y por la otra **FUNDACIÒN PROBISO** entidad sin animo de lucro constituida mediante Escritura Publica actualmente vigente, legalmente representada en este acto por su Directora Ejecutiva LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, titular de la cédula de ciudadanía No 28 402 368 de San Vicente de Chucuri (Santander) y quien para efectos de este contrato se denominara **FUNDACIÒN PROBISO,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO,** previa las siguientes consideraciones **a)** *Que la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños la vida la integridad fisica la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada su nombre y nacionalidad la educación y la cultura la recreación Serán protegidos contrato todo tipo de abandono violencia fisica o moral, secuestro venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos b) Que el Estado y la sociedad deben garantizar la participacion activa de los jóvenes en los organismos publicos y privados que tengan a cargo la proteccion educacion y progreso de la juventud* **c)** *Que La* Secretaria de Educacion del Municipio de Bucaramanga es la encargada de planear coordinar y ejecutar politicas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la poblacion estudiantil del Municipio de Bucaramanga dirigiendo la prestacion del servicio en condiciones de equidad eficiencia y calidad **d)** Que El Municipio de Bucaramanga a traves de la Secretaria de Educacion requiere realizar un diagnostico sobre las necesidades a nivel tecnologico, conectividad y de potencia de 96 sedes de Establecimientos Educativos con el fin de conocer al detalle las capacidades que puedan soportar las aulas en cuanto a espacio suficiente para instalar redes que cumplan con las normas estandarizadas **e)** *Que* la jurisprudencia constitucional ha reconocido en la educación *"una de las herramientas fundamentales con que cuenta el ser humano para lograr la proyección en la sociedad el tiempo que les facilita la realización de derechos fundamentales esenciales Razones por las cuales se ha hecho énfasis en la obligación en primer lugar del Estado de ofrecer las garantías necesarias para que las personas puedan acceder a la educación* **f)** Que el Municipio de Bucaramanga, fue certificado mediante Resolucion No 2987 del 18 diciembre de 2002, emanada por el Ministerio de Educacion Nacional de Colombia para asumir y *organizar la prestación de servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo a la* Ley 715 de 2001 **h)** Que la Constitucion Nacional, en su articulo 355 preceptua que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal con recursos de los respectivos presupuestos, podra celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interes publico acordes con el plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo **i)** Que el Decreto 777 del 16 de mayo de 1992 reglamento la celebracion de los contratos a que se refiere el inciso segundo del articulo 355 de la Constitucion Política de la siguiente manera Los contratos en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 355 de la Constitucion Politica con el propósito de impulsar programas y actividades de interés publico deben constar por escrito y sujetarse a las formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares El contratista se obligara a constituir garantias de manejo y cumplimiento cuya cuantia sera determinada por la entidad contratante Cuando la actividad se realice con entidades sin animo de lucro estas deben estar constituidas con seis (6) meses de antelación a la fecha de celebracion del contrato, tener vigente el reconocimiento de personeria jurídica tener un termino de duracion por el tiempo del contrato y un año mas y con los recursos publicos que reciba en razon del contrato debe efectuar gastos unicamente para el cumplimiento mismo del objeto **j)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en el Decreto 777 de 1992 y demas normas complementarias **k)** Que La Fundacion Probiso es una entidad sin animo de lucro que entre sus propositos tiene el de contribuir al mejoramiento social económico y cultural de las comunidades educativas A traves de la diversificacion de sus servicios, como la asesoria consultoría e interventoria busca apoyar los mejores parametros de excelencia y calidad Quien declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitucion y la Ley **l)** Que Las entidades involucradas en el presente convenio en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones en caminados a diagnosticar los requerimientos a nivel tecnologico conectividad y de potencia con el fin de desarrollar niveles confiables de inversion y de modernización tecnologica El presente convenio se regira por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO "AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE UN DIAGNOSTICO DE LAS NECESIDADES A NIVEL DE TECNOLOGIA Y CONECTIVIDAD EN 96 SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" PARAGRAFO** La propuesta presentada por LA FUNDACION PROBISO hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA VALOR** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400 000 000) CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO** El Municipio- Secretaría de Educación de Bucaramanga cancelara a modo de Anticipo a la **FUNDACIÒN PROBISO** el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200 000 000)** correspondiente al 50% del valor total del contrato al perfeccionamiento y legalizacion del mismo y el 50% restante, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200 000 000)** una vez cumplido el objeto a plena satisfaccion del supervisor y pagaderos, previa presentacion del informe final, liquidacion del mismo y presentacion de la cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga **PARÁGRAFO PRIMERO** Para el tramite de legalizacion del contrato, la **FUNDACION PROBISO** deberá acreditar el pago de Gaceta Municipal y estampillas asi Pagar el cinco por mil (5 x 1000) de Caja de Previsión Social dos por ciento (2%) en Estampilla de Pro anciano dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro Uis, dos por ciento (2%) de Estampilla de Pro Hospital, dos por ciento (2%) del valor total del Contrato Estampilla de Pro cultura, dos por ciento (2%) del valor total del contrato en Estampillas de Prevision Social Municipal y los demas gravamenes a que haya lugar **LA FUNDACION PROBISO** autorizara al Municipio para que por conducto de la Tesorería Municipal efectue de los pagos a su favor, las deducciones por concepto los gravamenes a que haya lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente, salvo que se trate del pago de las siguientes estampillas, las cuales deberan ser canceladas a la legalizacion del respectivo contrato dos por ciento (2%) Previsión Social Municipal y dos por ciento (2%) Pro cultura y el pago del (5 x 1000) que será cancelado previa presentacion de cada cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga **CLÁUSULA CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL** El valor que se compromete a aportar es del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2009 con cargo al rubro 22102083, segun consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5968 del 06 de Noviembre de 2009 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400 000 000) **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Son obligaciones especiales de las partes **1 DEL MUNICIPIO a)** Girar los recursos a favor de la **FUNDACION PROBISO b)** Designar un funcionario que actue como supervisor del presente contrato, para que verifique su cumplimiento **2 LA FUNDACION PROBISO a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato b) En general corresponde a **LA FUNDACION PROBISO,** cumplir con todas las actividades y especificaciones tecnicas determinadas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente documento c) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio de Bucaramanga Secretaria de Educacion al cumplimiento del objeto del contrato **d)** Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de calidad **e)** Cumplir con las obligaciones de caracter laboral adquiridas con el personal a su cargo incluyendo el pago de salarios prestaciones y demas emolumentos a que hubiere a lugar **f)** En la ejecucion del objeto del presente contrato, cumplir a cabalidad con las siguientes especificaciones tecnicas, presentadas en la propuesta 1) En cada una de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga la Fundacion PROBISO diagnosticara las capacidades de carga de corriente actual, su funcionamiento, su capacidad instalada y requerida para proximas Instalaciones de equipos electricos Se tendra que analizar la capacidad instalada en cuanto a cableado estructurado, su funcionamiento actual y el estado en que se encuentra 2) El informe de igual manera establecera las cantidades de equipos de computo con capacidad de soportar redes a futuro, sus accesos a internet y los proveedores que la suministran 3) En cuanto a espacio fisico, se diagnosticara lo siguiente Espacios areas y seguridad de las aulas donde se encuentran instalados los equipos electronicos tales como computadores y redes entre otros Esto nos traeria como resultado a futuro el conocer las capacidades que pueden soportar las aulas en cuanto a espacio suficiente para instalar redes que cumplan con las normas estandarizadas y sus respectivas dotaciones 4) Ademas se elaboraran diseños, de la planta fisica, potencia, cableado y acometidas para aires acondicionados Estos constaran de planos digitalizados y ploteados a Escala 1 15 de la red de datos puntos de corriente y la dotacion respectiva como lo exige la norma para lo cual se recomendara el area para futuras instalaciones 5) El plano incluira todos los requerimientos que exige la norma de los equipos electrónicos tales como distancia entre cada equipo, diseño de cableado en U, capacidad de carga actual y demas requerimientos exigidos a fin de conocer la capacidad de carga por instalar **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN** El presente contrato de apoyo se pacta por el termino de cuarenta y cinco (45) días **CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS FUNDACIÒN PROBISO** prestara garantia unica que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañia de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de los cinco (5) dias siguientes a la suscripcion del contrato, contra los siguientes eventos y cuantias **a)** CUMPLIMIENTO Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas en virtud del presente Contrato y su cuantia es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de la misma y cuatro (4) meses mas **b) DE MANEJO, CORRECTA INVERSIÒN DEL ANTICIPO Y DEVOLUCION DE LAS SUMAS NO AMORTIZADAS** Se constituye por el 100% del valor del anticipo recibido, por el termino del contrato y 4 meses mas **c) CALIDAD DE LOS BIENES** Que ampare la calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, por un termino igual al del contrato y cuatro (4) meses mas **d) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENMIZACIONES** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato con vigencia igual a su termino de duracion y tres (3) años mas **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION** Sera de cargo del **MUNICIPIO-SECRETARIA DE EDUCACION** la estricta vigilancia y supervision de cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato para lo cual la Secretaria de Educacion designara a un funcionario que deba cumplir con las funciones de Supervisor del presente contrato **PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL SUPERVISOR** El Supervisor designado por la Secretaría de Educación Municipal debera asumir las funciones contempladas en el Decreto Municipal No 0081 de 2009 **CLAUSULA NOVENA NORMAS APLICABLES** El presente contrato se regula

por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 el Decreto 1403 de 1992 y demás normas complementarias CLÁUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD LABORAL LA FUNDACIÓN PROBISO se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la unica responsable por la vinculación de personal para celebración de contratos laborales civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título todo lo cual lo realizara a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle LA FUNDACIÓN PROBISO CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA FUNDACIÓN PROBISO afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992 y sus normas complementarias ni en las disposiciones que rigen la materia, ni ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales CLASULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez estudios y documentos previos certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y constancias de los pagos a que hubiere lugar los cuales quedaran en depósito junto con el contrato original en la Secretaría Administrativa CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto CLÁUSULA DECIMA CUARTA CESIÓN LA FUNDACIÓN PROBISO no podrá por ningun motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso del MUNICIPIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESTITUCIÓN DE FONDOS, en el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el objeto de este convenio por parte de la FUNDACIÒN PROBISO, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO CLÁUSULA DECIMA SEXTA CADUCIDAD El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización La forma y procedimiento para su declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de Indemnización parcial, pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de comun acuerdo las partes pondrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duracion del contrato se compute la suspensión CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA MULTAS a) PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte de la FUNDACIÒN PROBISO cualquiera de las partes, se impondrá como sancion penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnizacion parcial pero no definitiva del valor de los perjuicios sufridos Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba a la FUNDACIÒN PROBISO o haciendo efectiva la garantía correspondiente y si esto no fuere posible se acudirá a la jurisdiccion coactiva b) MULTAS y SANCIONES EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a la FUNDACIÒN PROBISO, por incumplimientos parciales de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato o por mora en su ejecución así a) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5%) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos para la ejecución del contrato b) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5%) del valor fiscal del contrato por cada dia de mora en la iniciacion o en la entrega de cada uno los bienes objeto del presente contrato, y c) Una multa diaria equivalente al cinco por mil (5%) del valor fiscal del contrato, por cada dia de incumplimiento a las ordenes impartidas por el supervisor Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo de la FUNDACIÒN PROBISO Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposicion de conformidad con el art 77 de la Ley 80 de 1993 Previamente a la imposicion de la multa El MUNICIPIO requerirá a la FUNDACIÒN PROBISO para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria El MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que El MUNICIPIO adeude a la FUNDACIÒN PROBISO, en tales casos EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza al MUNICIPIO para deducir del saldo a su favor las multas a que hubiere lugar, de igual forma se podrá realizar haciendo efectiva la garantía unica y, si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva De las multas y demás sanciones se informará a los organismos de control correspondientes PARÁGRAFO La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a la FUNDACIÒN PROBISO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá reajustarla a su valor original CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD LA FUNDACIÒN PROBISO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él sus subcontratistas o proveedores durante la ejecucion del presente contrato CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO la liquidacion del presente contrato deberá ser realizada por el Supervisor, que la hará de comun acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 En el acta de liquidación constaran, además, los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo Para la liquidación se exigirá a la FUNDACIÒN PROBISO la extension o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato PARÁGRAFO El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si la FUNDACIÒN PROBISO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidacion será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO de conformidad por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposicion CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos 1 Copia del contrato y sus modificaciones 2 Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato 3 Relación de los pagos hechos a la FUNDACIÒN PROBISO 4 Vigencia de la garantía unica de cumplimiento CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos a) Estudios y documentos previos, b) La propuesta presentada por LA FUNDACION PROBISO c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO El contrato prevalecera ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes Para su ejecución se requiere 1 El registro presupuestal 2 La aprobación de la garantía unica de cumplimiento 3 La acreditación de que la FUNDACIÒN PROBISO se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Este contrato requiere, la cancelación de estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas lo cual debera efectuar la FUNDACIÒN PROBISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato CLAUSULA VIGESIMA SEXTA VEEDURÍA CIUDADANA La FUNDACIÒN PROBISO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución CLAUSULA VIGESIMA SÈPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario de Educación

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Directora Ejecutiva Fúndación Probiso

Proyecto Luz Mireya Machuca Rangel

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

EL SUSCRITO SAMUEL SANTANDER CAÑAS. EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE L A SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que la **FUNDACION PROBISO,** identificada con Nit. Nro. 804.016.317-4 suscribió con ésta Secretaría el Contrato de Apoyo de Interés Publico Nro. 078 de fecha Noviembre 06 de 2009, por valor de $400.000.000 , cuyo objeto fue "*AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACION DE UN DIAGNOSTICO DE LAS NECESIDADES A NIVEL DE TECNOLOGIA Y CONECTIVIDAD EN 96 SEDES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA* ", ejerciendo las actividades en un plazo total de cuarenta y cinco (45) días , el cual se encuentra liquidado , por el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

Se adhiere y anula Estampilla de la Caja de Previsión Social Municipal por valor de Cien Pesos ($100,00), pro electrificación por valor de $900 y Pro hospital por valor de $1.700

CUMPLIMIENTO EXCELENTE Y SANCIONES O MULTAS: NINGUNA

Se expide por solicitud del Interesado a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Diez (2010).

SAMUEL SANTANDER CAÑAS
C/C 91 202.599 de Bucaramanga
SUPERVISOR



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº 90624881

Contribuyente

Gobernación de Santander
Secretaria de Hacienda

Recaudo de Estampillas

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Tipo de Doc NIT Numero 8040163714

Con destino a MUNICIPIOS BUCARAMANGA
Municipio

Nombre FUNDACION PROBISO

Direccion *

Telefono SIN TEL

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$900

Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

4150089020012356906248818020000000000028603900201006 20

OBSERVACIONES *

Total Estampillas	$2,600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 21-May-2010 Fecha Limite de Pago 21-May-2010

Tramite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº

Recaudo de Estampillas 90624881

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

4150089020012356906248818020000000000028603900201006 20

Total a Pagar $2,860

Total Estampillas	$2 600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 21-May-2010 Fecha Limite de Pago 21-May-2010

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº

Recaudo de Estampillas 90624881

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,860

Fecha de Expedición 21-May-2010 Fecha Limite de Pago 21-May-2010

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

CONTRATO No.083 DE 2009 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, segun Acta de Posesión No 0462 de julio 21 de 2008, obrando en nombre y representacion del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU** Debidamente facultado para contratar y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominara el IMEBU, con **NIT 804 01468-1,** y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin animo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4,** representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interes Publico, previa las siguientes consideraciones 1) que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a LA FUNDACION PROBISO en la ejecución de la propuesta técnica y económica, "Capacitación en la elaboración de productos de Aseo y Belleza, para 40 jovenes de los estratos 1,2 y3 del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar la calidad de vida de este sector, igualmente otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral El Plan de Desarrollo 2008-2011, contempla el proyecto "Formar y Capacitar para el desarrollo en actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la Ciudad de Bucaramanga", cuyo objeto es propender por la formación de los jóvenes con espiritu laboral y empresarial, mediante procesos de capacitación socio-empresarial y laboral que permita crear, desarrollar y poner en marcha proyectos productivos, buscando generar sus propios ingresos, logrando con ello mejorar la calidad de vida , producto que representa un rubro importante en la economía local, 2) Que a través de esta clase de capacitaciones se incentiva la actividad laboral y por ende se promueve la industria Bumanguesa y la generación de empleo 3) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Politica de Colombia y su decreto 777 de 1992, permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas y Actividades de Interés Publico 4) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral No 0542110301 "Capacitacion Iniciativas Laborales- Joven Urbano" 5)) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, economico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas basicos de los sectores de la economía informal del Pais, en las areas de produccion, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y credito, dentro del marco de la participacion activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el IMEBU, elaboro un informe de evaluación, Idoneidad y Experiencia de PROBISO En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas**, PRIMERA- OBJETO. El IMEBU**, se obliga para con **LA FUNDACION PROBISO**, a entregarle a Titulo de Apoyo a Programas de Interes Publico la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE**, para desarrollar el Proyecto denominado "**CAPACITACION EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JOVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** que se enmarca en el Proyecto Marco "Formar y Capacitar para el desarrollo de actividades productivas y emprendedoras a jovenes del sector urbano de la ciudad de Bucaramanga", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011, con el fin de otorgarles la oportunidad de ingresar al mercado laboral una vez sean capacitados con las prácticas respectivas y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida en sus hogares **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato 3) Nombrar el Interventor del contrato 4) exigir al Contratista por intermedio del interventor del contrato, el cumplimiento del pago de los parafiscales y los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones 4) exigir al contratista los soportes de la inversion **TERCERA OBLIGACIONES DE LA FUNDACION PROBISO** Ademas de las establecidas en la clausula primera, son obligaciones de la Fundacion 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los terminos del objeto aqui convenido 2) Ser el unico responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecucion del proyecto 3) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, cumplimiento que se debe hacer mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal 4) Rendir un informe detallado de la inversión con sus respectivos soportes a la finalización del contrato 5) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Cuarenta y Cinco (45) dias, contados a partir de la Aprobación de la Garantia Unica y del Acta de Iniciación **QUINTA. VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15'000 000 oo) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagara a PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente manera 50% a la firma y legalizacion del contrato, previa aprobación de la Garantía Unica , esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE**, una vez agotado los requisitos establecidos anteriormente, previa tramitacion de la respectiva orden de pago a efectos de desarrollar el objeto contractual, y el 50% restante, esto es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7'500 000)M/CTE** a la entrega de los informes, soportes financieros y liquidación del contrato, previa satisfacción por parte del Interventor del Contrato, **PARAGRAFO PRIMERO. PROBISO**, autoriza al **IMEBU** para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los gravamenes que de ley correspondan, los cuales serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, tales como 1) Estampilla Caja de Previsión Social Municipal por el 2% del valor total del contrato 2) Estampilla Pro-Hospital por el 2% del valor total del contrato, etc , y los demás impuestos y

gravámenes a que haya lugar, los cuales serán descontados por la oficina financiera de la entidad, por ser el ente recaudador con funciones de tesorería **PARAGRAFO SEGUNDO: El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernación de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA : GARANTIA** PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantia UNICA QUE AMPARE Los siguientes riesgos **1) Buen Manejo de los Recursos:** por el 50% del valor total del Contrato y por el termino del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitución Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 09-00275 de Agosto 31 de 2009, numeral 0542110301 "Capacitación Iniciativas Laborales- Joven Urbano". **DECIMA: INTERVENTORIA** Sera Interventor del presente contrato el Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, doctor, **JAVIER E. PINZON CORZO**, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado, exigira al contratista los informes y rendición de cuentas de la inversión con todos los soportes financieros, Liquidará el contrato siguiendo las directrices dadas por el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO PRIMERO. El INTERVENTOR,** exigirá al Contratista el Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, en donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mencionados en la cláusula tercera del presente contrato, igualmente si el contratista termina el objeto contractual antes del tiempo estipulado, el Interventor mediante Acta de Cumplimiento así lo estipulará, avalando el cumplimiento del objeto contratado y procederá a liquidar el Contrato, exigiendo los documentos requeridos en la cláusula décima **DECIMA PRIMERA: PENAI PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, **EL IMEBU, a través de la oficina jurídica, previa investigación y verificación de incumplimiento**, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos para EL IMEBU Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION** PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Corporación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, PROBISO se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993, los cuale continúan vigentes **DECIMA SEXTA· DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, **PROBISO,** tendrá cinco (5) días hábiles de plazo para la constitución y aprobación de la Garantia Unica, Publicar el Contrato en la Gaceta Municipal y pagar el dos por ciento (2%) en Estampillas Pro Cultura Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A. CADENA NIEVES
Directora General- IMEBU

POR EL CONTRATISTA

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal-PROBISO

Proyectó y revisó aspectos jurídicos· Mabel Valdivieso-Asesor Jurídico
Revisó Aspectos Técnicos: Blanca C Prada García
Revisó aspectos administrativos y Financieros: Javier E Pinzón Corzo

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT· 804 014 968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, ha contratado con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU,** mediante el siguiente **Contrato de apoyo a programas de interés público No. 083 de 2009,** por valor de $15'000 000, cuyo objeto fue APOYO Y CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y BELLEZA PARA 40 JÓVENES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Ejecutando el contrato en un plazo de 45 días, el cual se encuentra debidamente liquidado por el cumplimiento del 100% del objeto contractual

El cual desarrolló con responsabilidad

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2010

JAVIER ENRIQUE RINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero



Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Libertad y Orden

Recibo Nº 90623331

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda | **Recaudo de Estampillas**

Contribuyente

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a MUNICIPIOS - BUCARAMANGA
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$900
Total Estampillas	$2,600
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$260
Total a Pagar	$2,860

Fecha de Expedición 19-May-2010 **Fecha Límite de Pago** 19-May-2010

Contribuyente **Tipo de Doc** NIT **Numero** 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Dirección *
Telefono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA **Departamento** SANTANDER

4150089020012356906233318020000000000028603900201006 10

OBSERVACIONES: -

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CONTRATO No 002/09 DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL IMEBU Y LA FUNDACION PROBISO.

Los suscritos **GERARDO ALFONSO CADENA NIEVES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13 818 837, expedida en Bucaramanga, en su condición de Director General, según Acta de Posesión No 0462 de Julio 21 de 2008, obrando en nombre y representación del Instituto Municipal del Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga- **IMEBU NIT: 804 014 968-1** Debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 19 de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional 772 de l992, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el IMEBU, y por otra parte, **LA FUNDACION PROBISO,** entidad sin ánimo de lucro, y de reconocida Idoneidad, constituida mediante Acta de Constitución y Adopción de estatutos de Asamblea General de Asociados de 2003/11/12, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2003/12/29, bajo el No 15439 del libro 1, con Matrícula No 05-505287-38, del Agosto 2003/12/29, y con **NIT 804-016371-4**, representada legalmente por la señora, **LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 28 402 368, expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominará, **LA FUNDACION,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público, previa las siguientes consideraciones 1) que del 04 al 06 de diciembre de 2008, la Fundación Probiso con el apoyo del IMEBU y de la Gobernación de Santander realizó, la Primera Gran Rueda Internacional de Negocios, el evento más importante para fomentar la industria del calzado, marroquinería, metalmecánica, confecciones, joyería, artesanías, artes gráficas y alimentos entre otras Estas actividades empresariales desmesuradamente importantes en Bucaramanga en la ultima década, la cual hoy a pesar de la resición económica por la que atraviesa el País, son las actividades que general el mayor índice de empleos tanto directos somo indirectos en Bucaramanga 2) Que la Fundación Probiso, pretende Promocionar y Divulgar los resultados obtenidos en la Gran Rueda Internacional de Negocios 2008, con el objeto de Posesionar a Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel Internacional, para que la comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias mediante el impulso de programas de fomento empresarial 3) Que la Promoción y Divulgación de ese gran evento a nivel Internacional y Divulgación de Bucaramanga como ciudad pionera , permite estimular al sector empresarial de tal forma que permite ofrecer mayores ventajas de participación a los empresarios, sobre todo aquellos que no lo han podido hacer por sus condiciones económicas de las fami, micro, pequeñas y medianas empresas 4) El proyecto presentado por la Fundación Probiso, se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 Cuyo Objetivo es contribuir a la promoción y comercialización de los bienes producidos por los sectores económicos de la región (Cuero, Calzado, Confecciones, Alimento, Joyería, Artesanal y otros), mediante aportes del Municipio para la participación de eventos Locales, Ferias Nacionales e Internacionales, 5) que la **FUNDACION PROBISO**, es una Entidad sin Animo de Lucro, de reconocida idoneidad, que tiene por objeto social, Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas básicos de los sectores de la economía informal del País, en las áreas de producción, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud, infraestructura y crédito, dentro del marco de la participación activa de las comunidades, importación y exportación de toda clase de bienes, etc 6) Que el **IMEBU**, considera necesario apoyar a la **Fundación Probiso** en la promoción y divulgación de Bucaramanga como ciudad Competitiva y Empresarial, utilizando y aprovechando espacios a nivel internacional, con el fin de que la Comunidad Internacional conozca más a fondo los productos elaborados en nuestra ciudad, ya que a través de la divulgación se promueve el Impulso de la comercialización de los productos de las empresas del sector del Cuero y Calzado, Marroquinería, metalmecánica, Confecciones, Joyería, Artesanías, Artes Graficas, Alimentos y otros, orientados a mejorar la capacidad de las empresas productoras que les permita atender mercados internos y externos con altos niveles de competitividad, proceso de Generación de Empleo y mejoramiento de la calidad de vida, producto que representa un rubro importante en la economía local 7) Que el inciso 2° del art 355 de la Constitucion Política de Colombia permite la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, de reconocida Idoneidad para impulsar Programas de Actividades de Interés Público 8) Que el Desarrollo legal del art 355 de la CN, esta reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992, los cuales consagran que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, (se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, las cuales continúan vigentes) Es decir estos contratos se rigen por el Derecho Privado y no por la Ley de Contratación Estatal 9) Que la Ley 590 de abril 18 de 2000, con el propósito de promover el desarrollo de la micro, pequeñas y mediana empresa colombiana, estipula en su artículo 14 "Las Entidades Públicas del orden Nacional y Regional competentes, los Departamentos, Municipios y distritos, promoverán coordinadamente la organización de Ferias Locales y Nacionales, la conformación de Centros de Exhibición e información permanente y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de los Mipymes" 10) Que el IMEBU, considera de vital importancia y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, apoyar actividades que incentiven la productividad y brinden información en cuanto al desarrollo de nuevas tecnologías y procesos de mercados 11) Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Febrero 04 de 2009, Numeral No 06429003 "Comercialización de Productos en Mercados Nacionales e Internacionales, que cubre la presente erogación 9) Que el IMEBU, elaboró un informe de Conveniencia del contrato a celebrar y evaluación de Idoneidad y Experiencia de la **FUNDACION PROBISO,** documentos que se encuentran en los archivos de la oficina jurídica y que forman parte del proceso contractual en mención En razón a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Contrato De Apoyo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA- OBJETO El IMEBU**, se obliga para con la fundación Probiso a entregarle a Título de Apoyo a Programas de Interes Público la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE,** para desarrollar el Proyecto denominado **PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL,** que se enmarca en el Proyecto Macro "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales", registrados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL IMEBU** 1) Girar el valor presentado en el contrato de conformidad con la cláusula sexta 2) Ejercer la asesoría necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato **TERCERA OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**· Además de las establecidas en la cláusula primera, son obligaciones de la asociación 1) invertir los dineros rigurosamente aportados por el IMEBU, al cumplimiento de los términos del objeto aquí

convenido y al plan de inversión presentado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato 2) Ser el único responsable de los contratos que tengan que realizar en la ejecución del proyecto 3) Rendir un informe detallado del evento y de la inversión realizada a la finalización del contrato, presentando los soportes de los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del objeto contractual 4) Los demás inherentes al objeto del Contrato **CUARTA DURACION** El presente Contrato tendrá una duración de Treinta (30) días, para efectos de rendir los informes de la actividad y entregar los soportes financieros que se ocasionaron por efectos de la realización del evento, contados a partir de la Aprobación de la Garantía Única, previa Expedicion del Registro Presupuestal **QUINTA VALOR** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000 000) M/CTE SEXTA FORMA DE PAGO** EL IMEBU, pagará a LA FUNDACION PROBISO el valor del presente Contrato de la siguiente forma Un 50% a la firma y legalización del contrato, esto es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32'500 000) M/CTE, un 25% por ciento a la entrega del primer informe parcial, esto es la suma de DIESCISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16'250 000) y el 25% restante a la finalización y entrega de los documentos, previa presentación al Interventor, del informe detallado del mismo y de la inversión, con los soportes de los gastos ocasionados **PARAGRAFO PRIMERO** Será Interventor para efectos de revision de informes y soportes financieros, el doctor, **JAVIER E PINCON CORZO**, Subdirector Administrativo y Financiero del IMEBU, quien asumira la funcion de velar porque los dineros del estado se inviertan en el objeto para el cual fueron contratados, constatando la Certificacion de que el evento se realizó y verificación de todos los soportes de los gastos que ocasiono el desarrollo del evento como tal **PARAGRAFO SEGUNDO** LA FUNDACION PROBISO, autoriza para que del pago realizado a su favor, se efectue el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente asi 1) Estampillas Previsión Social Municipal, por el 2% de la orden de pago, 2) Estampillas Pro Hospitales por el 2% de la Orden de Pago 3) PROUIS Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra exenta del pago de estampillas 4) Los demas impuestos y gravámenes a que haya lugar **PARAGRAFO TERCERO· El artículo cuarto de la Resolución No 01078 de febrero 6 de 2007,** expedida por la Gobernacion de Santander, consagra Que se hace exigible la liquidación y recaudo del 10% adicional sobre el valor liquidado por concepto de estampillas departamentales Descuento que se ejecutará a partir de marzo de 2007, según orientaciones dadas por la Gobernación de Santander **SEPTIMA · GARANTIA** LA FUNDACION PROBISO, se obliga a constituir a favor del IMEBU, ante una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única que ampare Los siguientes riesgos 1) **Buen Manejo de los Recursos** por el 50% del valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más , 2) **Cumplimiento del Contrato** por el 20% de valor total del Contrato y por el término del mismo y cuatro (4) meses más **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** LA FUNDACION PROBISO, afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni sus representantes legales, en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidades consagrados en la Constitucion Política de Colombia artículo 9 del Decreto 777 de l992 y normas concordantes o reglamentarias, o en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad, su representante legal responderá penalmente por dicha circunstancia **NOVENA· IMPUTACION PRESUPUESTAL·** El valor del presente Contrato será cancelado con recursos de la Vigencia 2009, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00043 de Noviembre 18 de 2008, numeral 06429003 "Comercialización de Productos Locales en Mercados Nacionales e Internacionales" **DECIMA CADUCIDAD** EL IMEBU, podrá declarar la Caducidad Administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad, EL IMEBU, impondrá como pena pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios que se deriven para el IMEBU, cuantía que podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente **PARAGRAFO MULTAS Y SANCIONES** EL IMEBU Impondrá a LA FUNDACION PROBISO, por incumplimiento parcial de las obligaciones generales en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva descontándola de la garantía correspondiente **DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL** Por circunstancias de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripcion de un acta, en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión **DECIMA TERCERA· PROHIBICIO DE CESION** LA FUNDACION PROBISO, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión **DECIMA CUARTA RELACION LABORAL** EL IMEBU, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la asociación ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato En consecuencia, el Contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que EL IMEBU, adquiera alguna responsabilidad por este hecho **DECIMA QUINTA SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de l 993 **DECIMA SEXTA DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato, las parte acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los tribunales Colombianos **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes Una vez firmado, LA FUNDACION, tendrá dos (2) dias hábiles de plazo, a partir del perfeccionamiento del contrato, para la constitucion y aprobación de la Garantía Única, Publicación en la Gaceta Municipal, la cual se entenderá surtida con el pago de los derechos y debera acreditar el pago del dos por ciento (2%) del valor del contrato en Estampillas PROCULTURA Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes Febrero de 2009

POR EL IMEBU

GERARDO A CADENA NIEVES
Director General- IMEBU

POR LA FUNDACION PROBISO

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal

Proyecto y revisó aspectos jurídicos Mabel Valdivieso Asesor Jurídico
Revisó aspectos adtivos y financieros Javier E Pinzón Corzo
Reviso aspectos Tecnicos Blanca C Prada Garcia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU –

ACTA DE INICIO DE LABORES CONTRACTUALES

CONTRATISTA	**INTERVENTOR**
FUNDACIÓN PROBISO	JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO

AÑO DEL CONTRATO 2009	**NUMERO DE CONTRATO** 002/09	
OBJETO	DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00034 / 2009
	FECHA	05/02/2009
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NUMERO**	00043 / 2009
	FECHA	04/02/2009
POLIZA	**NUMERO**	994000001338
	FECHA	06/02/2009
VALOR DEL CONTRATO	$65'000 000	
TERMINO DE DURACION	1 MES	
FECHA DE INICIO	Febrero 05 de 2009	
FECHA DE TERMINACION	Marzo 04 de 2009	

En Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2009, se reunieron en la Oficina del **IMEBU**, JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO en su calidad de Interventor y el Contratista FUNDACIÓN PROBISO, representado por LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, con el fin de dar comienzo real e inmediato al objeto contractual que se describe en el objeto de la minuta cuya terminación ocurrirá el dia cuatro (04) de marzo de 2009, fecha en la que el CONTRATISTA entregará el informe final y definitivo de la gestión adelantada teniendo en cuenta que el término del contrato tendrá una duración de un (1) mes.

Por lo anterior, la suscripción del Acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como aprobación de póliza de garantía del contrato, certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato El Interventor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR
Representante Legal
Fundación PROBISO
CONTRATISTA

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Interventor
IMEBU

IMEBU

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
NIT: 804.014.968-1

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU

CERTIFICA:

Que **LA FUNDACIÓN PROBISO,** identificada con el Nit No 804 016 371-4, representada legalmente por la señora LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, contrató con el **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU,** en febrero de 2009, mediante el contrato No 002 de 2009, cuyo objeto fue DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO PROMOCION Y DIVULGACION BUCARAMANGA COMPETITIVA E INTERNACIONAL

Los cuales ha cumplido y desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado

Se adhieren y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro Anciano, Pro Desarrollo y Electrificación Rural

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de julio de 2009

JAVIER ENRIQUE PINZON CORZO
Subdirector Administrativo y Financiero

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo Nº
90384318

Contribuyente

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTAL
Municipio

PRO HOSPITAL	$1,700
PRO ELECTRIFICACION	$800
Total Estampillas	$2,500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	$250
Total a Pagar	**$2,750**

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

Contribuyente: Tipo de Doc NIT Numero 8040163714
Nombre FUNDACION PROBISO
Direccion *
Teléfono SIN TEL
Municipio BUCARAMANGA Departamento SANTANDER

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

OBSERVACIONES /

ANULADO

ANULADO
- 8 JUL. 2009

Tramite

Gobernacion de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

4150089020012356903843188020000000000027503900200907 31

Total Estampillas $2 500
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06 $250
Total a Pagar $2,750

- 8 JUL. 2009

SYC

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas 90384318

Recibo Nº

Tramite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Total a Pagar $2,750

Fecha de Expedicion 08-Jul-2009 Fecha Limite de Pago 08-Jul-2009

Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Entre los suscritos a saber PAULA MARCELA MORENO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadania numero 52 500 029, expedida en Bogota, actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, en su calidad de Ministra, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830 034 348-5, segun Decreto de Nombramiento No 1979 del 31 de mayo de 2007 y Acta de Posesion No 1512 del 1 de junio de 2007, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MINISTERIO, de una parte, y de la otra LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR, identificada con la cedula de ciudadania No 28 402 368, quién actua en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROBISO, entidad sin animo de lucro, inscrita en la Camara de Comercio de Bucaramanga, el 29 de diciembre del 2003, bajo el numero 15439 del libro 1, con el Nit, No 804 016 371-4 y que en adelante se denominara LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educacion permanente y la enseñanza científica, tecnica, artistica y profesional en todas las etapas del proceso de creacion de la identidad nacional Igualmente establece que, el Estado promovera la investigacion, la ciencia, el desarrollo y la difusion de los valores culturales de la Nacion 2) Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebracion de Convenios de Asociacion para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley 3) Que la Ley 397 de 1997, en su articulo 1 numeral 3 establece "El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nacion" numeral 8 "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnologico " 4) Que mediante Oficio No 420-1416-2008, suscrito por el Director de Artes (E) del Ministerio de Cultura, solicita la suscripcion del presente Convenio de Asociacion justificandolo de la siguiente forma " Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos dentro del Plan de Desarrollo del actual gobierno, el Ministerio de Cultura esta adelantando el Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC, cuyo proposito ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la musica en el pais mediante la consolidación y creación de escuelas para la población infantil y juvenil La implementación del PNMC se ha propuesto involucrar a los departamentos y municipios como actores fundamentales para el logro de los objetivos, asi como a las comunidades locales, quienes son las directas beneficiarias de las acciones que se emprendan De esta manera, se busca estimular el desarrollo local en una perspectiva global, generando capacidades, y formando, en torno a las escuelas musicales, a ciudadanos y comunidades como gestores culturales Es asi como, para el cumplimiento de los lineamientos en el Plan se ha diseñado un esquema de asesoría local a través del cual se brinda asistencia tecnica desde el gobierno nacional para que las acciones que se planeen e implementen en cada departamento y municipio sean coherentes con los lineamientos de politica generales del PNMC y acordes con las realidades de cada municipio en materia musical A traves del Componente de gestion para el fortalecimiento institucional y comunitario del PNMC, se ha venido acompañando a los entes territoriales, para el impulso de politicas musicales y la articulacion de actores institucionales y comunitarios Asi mismo, se ha fomentado la Organizacion Comunitaria a traves de la participacion de la sociedad civil en programas y proyectos musicales y su articulacion con las instituciones territoriales El proposito de los talleres de formacion de lideres comunitarios, es que estos se desarrollen a partir del reconocimiento de tres criterios basicos 1 El respeto a la AUTONOMIA, a traves del fortalecimiento de organizaciones comunitarias que consoliden un proyecto propio 2 El impulso de procesos de CONCERTACIÓN LOCAL entre las entidades territoriales y las comunidades de criterios acciones y recursos en torno al proyecto musical 3 El fomento a la VEEDURIA CIUDADANA, a traves de la participacion activa de las organizaciones comunitarias al seguimiento y evaluacion del proyecto Mediante este convenio se pretende fortalecer las iniciativas de productividad y organización que los lideres comunitarios adelantan en los municipios en torno a las escuelas de musica" 5) Que este convenio se rige por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por el, por las disposiciones que sobre entidades sin animo de lucro contiene el Codigo Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislacion colombiana, y esta sometido a la

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA 1516/08

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Jurisdicción de lo contencioso administrativo Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes clausulas PRIMERA OBJETO Aunar recursos humanos, administrativos y financieros, para adelantar talleres de formacion con lideres comunitarios en procesos de gestion, y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitarios en torno a las bandas – escuela del pais SEGUNDA DURACIÓN· El termino de duración del presente convenio es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución TERCERA APORTES El Aporte del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($133.868 100) CUARTA APORTES DEL MINISTERIO El presupuesto asignado como aporte por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($115.818 100) QUINTA APORTES DE LA FUNDACION LA FUNDACIÓN aportara el valor de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18 050.000), representado en las siguientes actividades

ACTIVIDAD	VALOR
Ajuste Modulo de Aprendizaje Actualizacion de modulo guia, diagramacion	$3 000 000,00
Auxiliar de Logística en campo	$1 950.000 00
Auxiliar Contable	$2 250 000 00
Sistematizacion de la Experiencia	$4 550 000 00
Video de síntesis y fotografías	$6 300 000 00
TOTAL	$18 050 000,00

SEXTA ENTREGA DE APORTES· Los aportes del Ministerio de Cultura serán entregados de la siguiente forma 1) Un Primer desembolso correspondiente al (30%) del valor aportado, en un plazo de (15) dias, previo cumplimiento de los requisitos de ejecucion y presentacion por la FUNDACIÓN de un informe que contenga el cronograma de actividades, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 2) Un Segundo desembolso correspondiente al (50%) del valor aportado, a la realizacion de los tres (3) primeros seminarios, previa presentacion por la FUNDACIÓN de un informe de avance actividades y de ejecución presupuestal, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio 3) Un tercer y último desembolso correspondiente al (20%) del valor aportado, previa presentacion por la FUNDACIÓN del informe final de actividades y cumplimiento de las obligaciones y el objeto del convenio, el cual debe estar certificado y aprobado por el Supervisor del Convenio PARAGRAFO PRIMERO. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobacion del Programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional PARÁGRAFO SEGUNDO Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del termino duracion del mismo LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especializacion, austeridad y eficiencia del uso de recursos publicos contenidos en las normas presupuestales y sujetara su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio PARÁGRAFO TERCERO· Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubieren, seran reinvertidos en las actividades del mismo SEPTIMA - LOCALIZACION Los procesos del presente convenio se realizaran con lideres comunitarios de los siguientes departamentos

DEPARTAMENTO	No MUNICIPIOS BENEFICIADOS
Antioquia	8
Arauca	2
Bolivar	9
Boyaca	22
Caldas	1
Cauca	3
Caqueta	2

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

Cesar	7
Córdoba	1
Cundinamarca	3
Choco	8
Guajira	1
Huila	1
Magdalena	5
Meta	2
Nariño	8
Norte de Santander	1
Putumayo	5
Risaralda	1
San Andres	1
Santander	1
Tolima	7
Valle del cauca	1
TOTAL DE LIDERES	100

OCTAVA OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN En virtud del presente convenio LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio 2) Designa un coordinador para Convenio, el cual sera el interlocutor directo con el Ministerio de Cultura y Alcaldías Municipales 3) Convocar y garantizar la asistencia de 100 lideres comunitarios de los municipios que participaran en el proceso de formación 4) Realiza 6 talleres de capacitacion, cada uno de tres dias de duración y trabajarán las siguientes áreas tematicas

A Participación Ciudadana y Gestion Comunitaria

- Aspectos de la administracion del Estado y Competencias Territoriales
- Mecanismos e Instrumentos de Participacion
- Mecanismos de control del gasto publico

B Gestión Cultural

- Marco Normativo y Legislación Cultural (Constitucion, Ley General de Cultura 397 y demas normas concordantes
- Fuentes de Financiacion para Proyectos Culturales Municipales
- Derechos culturales
- Formulacion y Gestion de Proyectos

C. Generalidades del Plan Nacional de Musica para la Convivencia.

- Concertar con el Área de Música del Ministerio de Cultura los Alcances y mínimos a desarrollar en los seminarios de cada area formativa y definir el cronograma de los talleres
- Asumir los costos de a) Honorarios, gastos de desplazamiento y tiquetes aereos y /o terrestre a los formadores que participaran en los talleres b) suministrar hospedaje, alimentacion y transporte aereo y/o terrestre a los lideres comunitarios que participaran en los talleres
- Proporciona material y fotocopias para el desarrollo de los talleres
- Realiza la sistematizacion de las experiencias, seguimiento de la formulacion, gestion y ejecucion de los proyectos
- Presentar al supervisor del Convenio designado por el MINISTERIO DE CULTURA, dos (2) informes, uno (1) parcial y uno (1) final, que contengan, informe de gestion, ejecucion financiera (con soportes), academico de los talleres
- Anexa en el informe final un registro audiovisual correspondiente a las actividades desarrolladas
- Dar los creditos y reconocimientos al Ministerio de Cultura en todas las actividades desarrolladas

CONVENIO DE ASOCIACION No _____ DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pension, riesgos profesionales, Cajas de compensacion, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la ley 6) Facilitar al Supervisor el acceso a la informacion y documentación, inherentes a la ejecucion del convenio 7) Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias del Supervisor 8) Las demas que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran 9) Constituir la garantia unica de cumplimiento y la publicación del convenio en el Diario Oficial 10) Presentar el recibo de pago del impuesto de timbre una vez suscrito el convenio 11) Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que indique el supervisor, los saldos publicos no ejecutados a la finalizacion del convenio NOVEVA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO· En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a 1) Cumplir con la entrega de los aportes de acuerdo a lo establecido en el proyecto 2) Ejercer la supervision de ejecucion a traves del supervisor que designe el Ministerio de Cultura 3) Prestar la colaboracion necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la informacion requerida para el desarrollo del mismo 4) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraidas, ejercer la supervision y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio 5). Realizar las gestiones institucionales con entes territoriales, instituciones educativas, personas vinculadas a las actividades del convenio y empresa privada necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6). Designar un interlocutor que acompañe los aspectos operativos del convenio con la FUNDACIÓN DECIMA - OBLIGACIONES CONJUNTAS Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomia de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente 1 El aporte y vinculacion de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promocion y estimulo a la realizacion de actividades de interes publico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio 2 La cooperacion y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes 3 Ningun compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobacion previa y escrita La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobacion de la otra, la mantendra indemne y respondera por cualquier reclamacion que dichos terceros efectuaren 4 Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACION en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculacion civil o adrninistrativa con EL MINISTERIO DECIMA PRIMERA APROPIACIÓN - PRESUPUESTAL El MINISTERIO cancelara el valor del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero No 2047 del 16 de junio de 2008, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura DECIMA SEGUNDA GARANTIAS LA FUNDACION garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitucion de una garantia unica a favor del Ministerio de Cultura, con una compañia legalmente establecida en Colombia, cuya poliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria con los siguientes amparos a Cumplimiento del convenio para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del convenio y cuatro (4) meses mas b Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantia equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duracion del mismo y tres (3) años PARAGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA·- LA FUNDACION debera reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantia DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION Este convenio se perfecciona a partir de su suscripcion y para su ejecucion se requiere de el correspondiente Registro Presupuestal y aprobacion de la garantia unica Para la

Secretaria General Grupo de Contratos

Republica de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

5

legalización LA FUNDACIÓN se compromete a 1) Pagar los derechos de publicacion del presente convenio en el Diario Oficial, 2) Pagar el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar Los anteriores recibos de pago debera presentarlos al Grupo dé Contratos y Convenios del EL MINISTERIO, dentro de clos cinco (5) dias siguientes a la suscripcion del presente convenio DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION Este respondera civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebracion y ejecución de este convenio DECIMA QUINTA. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO DECIMA SEXTA - SUPERVISION DE EJECUCION La supervision de ejecucion del presente convenio estará a cargo de LA DIRECTORA DE ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA o quien haga sus veces, quien debera 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan, 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, copia de la certificacion de cumplimiento del objeto del convenio, 3) Informar al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio, 4) Enviar con una antelación de quince (15) dias habiles al Grupo de Convenios de la Secretaria General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificacion o adicion del convenio en caso que se requiera, 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las clausulas del presente convenio, 6) Proyectar el acta de liquidacion del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalizacion, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Convenios y Convenios de la Secretaria General para revision y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y, 7) De conformidad con lo ordenado en la Ley 828 de 2003, debera verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensacion familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidacion DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representacion alguna Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos Las obligaciones y actividades de LA FUNDACION se circunscriben a las exclusivamente pactadas DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS Las partes declaran expresamente que las clausulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin DECIMA NOVENA LIQUIDACION - Este Convenio se liquidara dentro del termino maximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminacion del mismo VIGÉSIMA : Para todos los efectos legales, el domicilio contractual sera la ciudad de Bogota, D C., Para constancia firman las partes, a los

31 JUL. 2008

EL MINISTERIO

PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

LA FUNDACIÓN

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR

Aprobó/ Enzo Rafael Ariza A
Revision / Martin Francisco Ortiz H
Proyecto/ Edwin Romero R
Juan Manuel Diaz - Asesor Secretaria

Secretaria General - Grupo de Contratos y Convenios Carrera 8 No. 8-43

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 1516/08, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION PROBISO

CONTRATO NUMERO	1516 DE 2008
CONTRATISTA	**LA FUNDACION PROBISO**
OBJETO	Aunar recursos humanos, administrativos y financieros para adelantar talleres de formación, con lideres comunitarios, en procesos de gestion y realizar el seguimiento a proyectos productivos comunitario en torno a las bandas- escuelas del país
FECHA ACTA DE INICIO	31 de julio de 2008

Entre los suscritos el **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830 034 348-5,, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadania numero 79 627 790, expedida en Bogota, en su calidad de Secretario General, segun Decreto de Nombramiento No 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesion No 2596 del mismo dia, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra **LA FUNDACION PROBISO** identificado con C C / NIT 804 016 371-4, y quien en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir la presente Acta de liquidacion previa las siguientes consideraciones **1** Que **LA FUNDACION PROBISO** cumplió a satisfaccion el objeto del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y las obligaciones pactadas de acuerdo con la certificacion del supervisor del Contrato **2** Que la duración del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 se pacta por cuatro meses **3** Que el Contratista dio cumplimiento respecto de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral **4** Que de acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestion Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el **CONTRATO ESTATAL DE SERVICIOS** presenta la siguiente situación financiera

Valor total del Contrato CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	$ 133 868 100
Valor aporte Ministerio de Cultura	$ 115 818 100
Valor aporte del contratista	$ 18 050 000
Valor adición	$
Valor Ejecutado	$ 133 868 100
Pagos efectuados al contratista	$ 115 818 100
Saldo a favor del contratista	$ 0
Valor a Reintegrar por el contratista	$ 0
Valor presupuestal a Liberar	$ 0

Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan **PRIMERO** Liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACION** No 1516 DE 2008 , suscrito entre el **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA FUNDACION PROBISO** **SEGUNDO** Las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No 1516 DE 2008 **TERCERO** Copia de la presente Acta de Liquidacion sera enviada al Supervisor del contrato y al Grupo de Gestion Financiera y Contable, para los de su competencia En constancia se firma en Bogotá D C , a los

MINISTERIO

Enzo Rafael Ariza A.

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

EL CONTRATISTA

LA FUNDACION PROBISO
LA FUNDACIÓN

SUPERVISOR

CLARISA RUIZ CORREAL
Directora de Artes